EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Guayaquil, lunes 27 de enero de 1992

2 secci

Edición No. 39044 Año 108

Los ben sarit de q dich nos.

026

EL TELEGRAFO

LUNES 28 DE ENERO DE 1992

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EQUIDOR S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía EQUIDOR S.A. se otorgó en la ciudad de *Guayaquil, el 4 de diciembre* de 1991, *ante el* Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor *Juan Trujillo Bustamante,* mediante Resolución No. *92-2-1-1-0000180 el* 23 de enero de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 237 L.I el 24 de enero de 1992.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Ingeniero Elías Manrique Palau, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su *calidad de Gerente de la referida compañía.*

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.1.200'000.000,oo con lo cual queda elevado a la suma de S/.1.350'000.000,oo.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegrante y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las Reservas *Legales S/.5'670.888,33; por* capitalización de las Reservas Facultativas S/.43'984.238,oo; por capitalización del superávit proveniente de la Revalorización de Activos S/.1.150'345.073,67.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que dirá: *El capital social de la compañía es de* UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en un millón trescientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de un mil sucres *cada una, numeradas del cero cero cero uno al un millón trescientos cincuenta mil,* inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en las deliberaciones de Junta General en proporción a su valor pagado.

Guayaquil, 24 de enero de 1992

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL